Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 840 /13

Asunción, 16 de mayo de 2013

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/13 PARA LA ADECUACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS EN AREGUÁ, CONVOCADA POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTO: El Memorándum UOC N° 0116/2013 del 08.05.13, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum UOC N° 0116/2013, la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que es necesario cancelar el procedimiento de la Contratación Directa N° 23/13 para la Adecuación de Estación de Servicios en Areguá, con el fin de mejorar las especificaciones técnicas del servicio requerido y de fomentar la Igualdad y Libre de Competencia dispuestas en el Art. 4° de la Ley 2051/03. "De Contrataciones Públicas";

Que, la cancelación es planteada puede llevarse a cabo en virtud a los dispuestos en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,*** *que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna",* por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Cancelar la Contratación Directa N° 23/13 para la "Adecuación de Estación de Servicios en Areguá", de conformidad a lo establecido Art. 31° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación a iniciar los trámites para la realización de un nuevo llamado incluyendo las modificaciones necesarias.

Art. 3º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme establece la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA UOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·